



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA DE HECHO
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00264-00
Demandante: MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL
Demandado: JORGE ALBERTO ROJAS MANTILLA

Valledupar, Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial contra el señor JORGE ALBERTO ROJAS MANTILLA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, como apoderado especial de la señora MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84922a4d980b7926a180479c2c13ba4f3055e69ee5d2fae1c1fa4f07480a9abd

Documento generado en 09/09/2021 10:20:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**